



RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación del plazo de ejecución de la subvención directa concedida para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular ATARETACO –REUSE CIRCULAR WASTE”, a favor de la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio Laboral –ATARETACO

E2025020957 (JCCM/MPGG)

En relación con la subvención directa para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular ATARETACO –REUSE CIRCULAR WASTE” y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Resolución R0000115279, de 27 de noviembre de 2025, de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias se concede de forma directa una subvención para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular ATARETACO – Reuse Circular Waste”, cuya entidad beneficiaria es la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral –ATARETACO, por importe de 500.000,00€, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, según se establece en el Base reguladora decimosegunda “Plazo de ejecución de la subvención”

Asimismo, en la base reguladora décima, “Modificación de la Resolución de concesión”, se establece que:

“Con carácter excepcional la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del objeto, calendario o finalidad del proyecto subvencionado a los que se hace referencia en esta resolución.

La modificación de la resolución de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto.

La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, en el registro electrónico, accesible a través de la sede electrónica asociada del Excmo. Cabildo insular de Tenerife.

La resolución de la solicitud de modificación se dictará por el órgano concedente de la subvención, y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella.

Código Seguro De Verificación	5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/05/2026 21:17:11
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	09/05/2026 21:16:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4



Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud. “

La subvención consta publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el Código: 874373

SEGUNDO. - De fecha 9 de febrero de 2026 se presenta por la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-laboral ATARETACO (en adelante, ATARETACO), por el Registro General de la Corporación (REGAGE26e00013415877), solicitud en la que, “a la vista de lo expuesto, **se autorice la prórroga del plazo de ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular ATARETACO – Reuse Circular Waste” hasta el día 30 de junio de 20227, manteniéndose inalteradas el resto de condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención”**

Como causas que justifican la solicitud de ampliación del plazo de ejecución se alegan en la citada solicitud las siguientes:

“(…)

Tercero.– *Que durante la fase de ejecución material de las obras se han producido determinadas incidencias que han afectado al calendario inicialmente previsto, derivadas de incumplimientos y retrasos en la ejecución de la obra por parte de la empresa constructora, debido a la demora en el suministro de materiales y carencia de profesionales en el ámbito de la construcción, necesarios para el buen desarrollo de la misma, **circunstancias que resultan ajenas a la voluntad y capacidad de control de esta entidad beneficiaria.***

Cuarto.– *Que las citadas incidencias tienen carácter estrictamente sobrevenido, no fueron previsibles en el momento de aprobación del cronograma inicial y han tenido un impacto directo en el ritmo de ejecución de las actuaciones, sin que en ningún caso puedan imputarse a una falta de diligencia, planificación o gestión por parte de la entidad beneficiaria, la cual ha adoptado desde el primer momento las medidas necesarias para minimizar su impacto y reconducir el desarrollo del proyecto, que en estos momentos se encuentra al 48,5% de ejecución.*

(…)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La presente subvención se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo lo no previsto en las disposiciones anteriores será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Cabildo Insular de Tenerife y las bases reguladoras de concesión de la

Código Seguro De Verificación	5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/05/2026 21:17:11
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	09/05/2026 21:16:04
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4



subvención, cuyo contenido viene establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

II.- En particular, a los efectos del plazo de ampliación del período de ejecución contemplado en la precitada base reguladora décima – hasta el 30 de junio de 2026 – disponen los apartados 1 y 3 del artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que:

“Artículo 32. Ampliación.

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

Al respecto, la petición formulada por ATARETACO – prórroga hasta el 30 de junio de 2027, excede ampliamente el plazo permitido por la Ley que, en el caso de la presente subvención es de 6 meses, hasta un total de 18 meses de ejecución.


No obstante, las circunstancias detalladas en la solicitud por ATARETACO, se fundamentan de manera concreta y suficiente, son causas ni previsibles ni imputables a la entidad beneficiaria, no perjudican a terceros y tienen por objeto exclusivamente una alteración del calendario de la actividad, tal y como se regula en la base de ejecución 10ª sobre “Modificación de la Resolución de concesión”. Además, se ha presentado en tiempo y forma, tal y como marca el apartado 3 del artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

III. Toda vez que la modificación del plazo de ejecución no implica variación del importe total de la subvención concedida (500.000,00€), ni tampoco implica alteración presupuestaria y dado que se trata únicamente de una modificación del período de ejecución de la actividad subvencionada de 12 a 18 meses, no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de la Función Interventora del Cabildo de Tenerife,

IV.- Tampoco se requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

V. Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VI.- La competencia para aprobar la modificación del período de ejecución viene recogida en la base reguladora 10ª de las bases reguladoras de la subvención directa por razones de interés público y social para el desarrollo del proyecto denominado “CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR ATARETACO –REUSE CIRCULAR WASTE” establece que es el órgano concedente, la Consejera

Código Seguro De Verificación	5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado Firmado	09/05/2026 21:17:11 09/05/2026 21:16:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	

Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, quien resolverá sobre la solicitud.


Por todo lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible, **RESUELVO:**

PRIMERO: Ampliar el plazo de ejecución del proyecto subvencionado recogido en la Resolución R0000115279, de 27 de noviembre de 2025, de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, por el período legal máximo establecido en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Tal y como dispone el párrafo 1º del apartado 4º de la base reguladora 13ª, el plazo de presentación de la justificación será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del período de ejecución de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Actualizar la información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones obrante con el Código: 874373

TERCERO: Notificar la Resolución de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias a la Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio-Laboral "ATARETACO", (NIF: G38370334), haciéndole saber que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a los efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que estime precedente.

Código Seguro De Verificación	5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	09/05/2026 21:17:11	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	09/05/2026 21:16:04	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/5UZKnBes4etTXPtCzAJEHQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	